

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

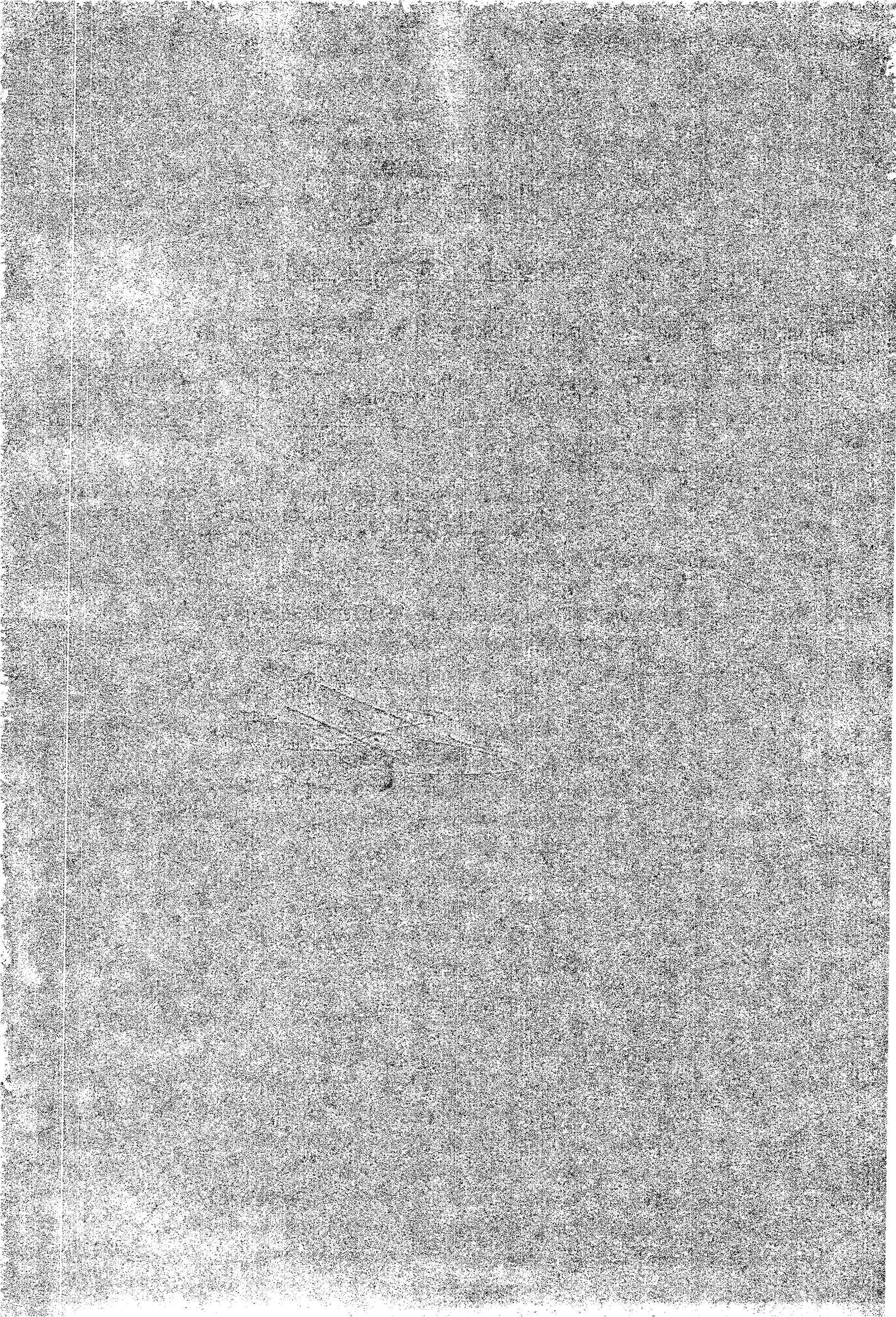
TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2015-00195	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL ANGEL MARTINEZ	DE/ 10-05-2023 A/ 12-05-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO
REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario





Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA
E. S. D.

Asunto: PRESENTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ
Radicado: 2015-195

OSCAR SOTO SOTO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente rubrica, actuando en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, de manera respetuosa me permito presentar la liquidación del crédito actualizada en el presente proceso.

Atentamente,

OSCAR SOTO SOTO
C.C. No.98.548.257 de Envigado
T. P. No 90.717 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
Plazo TEA pactada, a mensual >>>									
Tasa mensual pactada >>>									
Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>>									
Tasa mensual pactada >>>									
Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima									
Saldo de capital, Fol. >> 13.810.000,00									
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>									
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	
28-sep-15	30-sep-15		1,5		0,00	13.810.000,00		0,00	
28-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%		13.810.000,00	3	29.517,94	
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%		13.810.000,00	30	296.136,60	
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%		13.810.000,00	30	296.136,60	
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%		13.810.000,00	30	296.136,60	
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%		13.810.000,00	30	300.911,94	
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%		13.810.000,00	30	300.911,94	
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%		13.810.000,00	30	300.911,94	
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%		13.810.000,00	30	312.570,69	
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%		13.810.000,00	30	312.570,69	
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		13.810.000,00	30	312.570,69	
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		13.810.000,00	30	323.321,81	
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		13.810.000,00	30	323.321,81	
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		13.810.000,00	30	323.321,81	
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		13.810.000,00	30	331.991,33	
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		13.810.000,00	30	331.991,33	
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		13.810.000,00	30	331.991,33	
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		13.810.000,00	30	336.635,43	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		13.810.000,00	30	336.635,43	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		13.810.000,00	30	336.635,43	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		13.810.000,00	30	336.502,97	
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		13.810.000,00	30	336.502,97	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		13.810.000,00	30	336.502,97	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		13.810.000,00	30	331.858,40	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		13.810.000,00	30	331.858,40	
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		13.810.000,00	30	325.194,04	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		13.810.000,00	30	320.776,56	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		13.810.000,00	30	318.226,25	
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		13.810.000,00	30	315.670,87	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		13.810.000,00	30	314.593,40	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		13.810.000,00	30	318.897,88	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		13.810.000,00	30	314.458,65	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		13.810.000,00	30	311.760,72	
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		13.810.000,00	30	311.220,45	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		13.810.000,00	30	309.057,11	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		13.810.000,00	30	305.669,57	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		13.810.000,00	30	304.447,86	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		13.810.000,00	30	302.681,12	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		13.810.000,00	30	300.230,83	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		13.810.000,00	30	298.321,82	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		13.810.000,00	30	297.093,09	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		13.810.000,00	30	293.810,71	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		13.810.000,00	30	301.184,28	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		13.810.000,00	30	296.683,25	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		13.810.000,00	30	295.999,90	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		13.810.000,00	30	296.273,28	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		13.810.000,00	30	295.726,45	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		13.810.000,00	30	295.452,95	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		13.810.000,00	30	295.999,90	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		13.810.000,00	30	295.999,90	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		13.810.000,00	30	292.988,80	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		13.810.000,00	30	292.029,24	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		13.810.000,00	30	290.382,61	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		13.810.000,00	30	288.458,86	
1-feb-20	29-feb-20	19,30%	2,14%	2,141%		13.810.000,00	30	295.726,45	
1-mar-20	31-mar-20	19,28%	2,14%	2,139%		13.810.000,00	30	295.452,95	
1-abr-20	30-abr-20	19,32%	2,14%	2,143%		13.810.000,00	30	295.999,90	
1-may-20	31-may-20	19,32%	2,14%	2,143%		13.810.000,00	30	295.999,90	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL

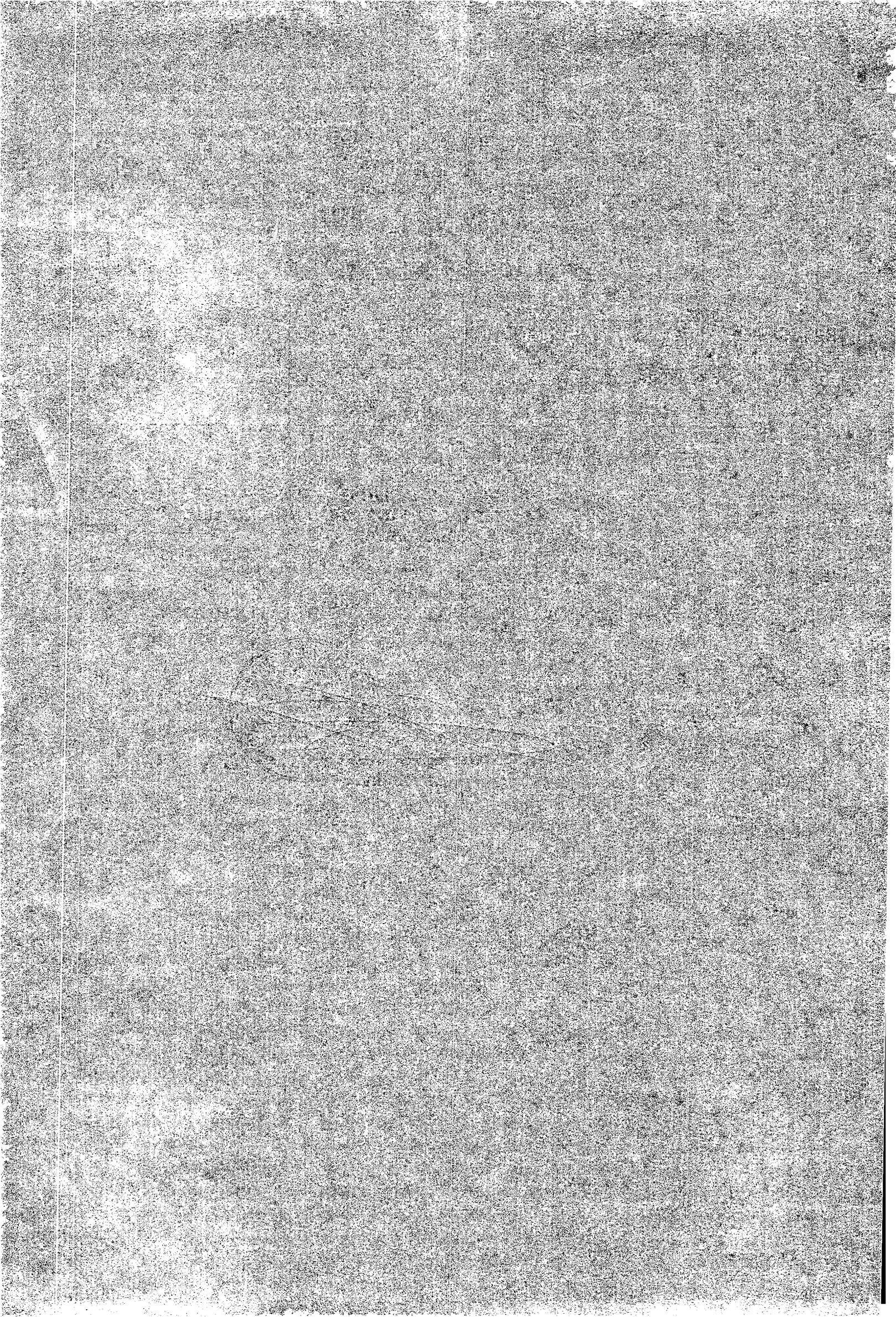
RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00127	PERTURBACIÓN	OFELIA LUCIA MONA CIRO	HARBEY DE JESUS CADAVID NOREÑA Y OTRA	DE/ 10-05-2023 A/ 12-05-2023	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA.

FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario





Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare
Departamento de Antioquia.
e. s. d.

proceso: PERTURBACION A LA PROPIEDAD.
demandante: OFELIA LUCIA MONA CIRO
demandado: HARVEY DE JESUS CADAVID NOREÑA
litis consorte necesario: SANDRA MARIELA MONTOYA RODRIGUEZ
radicado: 2022 00127

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

SANDRA MARIELA MONTOYA RODRIGUEZ ciudadana mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 43.974.212 de Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio como litis consorte necesario procedo a contestar dentro del término de traslado, la demanda de la referencia en los siguientes términos en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

AL HECHO 1: Es cierto el hecho

AL HECHO 2: es falso, por cuanto si bien el señor HARVEY DE JESUS CADAVID NOREÑA es quien en la escritura del inmueble se registra como propietario, soy yo SANDRA MARIELA MONTOYA RODRIGUEZ quien tengo la tenencia y posesión material del inmueble con sus usufructos y aprovechamientos, lo cual el un hecho notorio y conocido por la demandante y contrario a lo afirmado por en la demanda no con mi propiedad he ocasionado perjuicio alguno a la demandante que pueda ser imputable a mi responsabilidad.

AL HECHO 3: es falso, afirmar la demandante que las humedades de su propiedad obedecen a daños en las tuberías de aguas del segundo piso, lo cual es falso, tanto así que las mismas han sido revisadas periódicamente, incluso en días pasados, una vez tuve conocimiento de la presente demanda, solicite al señor constructor FRANKLIN MAURICIO HERRERA VILLANUEVA revisara posibles fugas o daños en las tuberías de la vivienda que pudieran estar afectando a la demandante, constatando que no existe daño alguno o fugas como lo aduce la demandante y manifiesta que durante la visita la misma demandante señora OFELIA LUCIA MONA CIRO le comunico que las humedades y afectaciones de su propiedad no obedecen a fugas en la tubería si no a grietas y filtraciones en la losa de la parte trasera de la vivienda cuando llueve

Es de anotar su señoría, que fue la demandante quien construyo la losa, de la cual me solicito le ayudara con un recurso económico, más desde el primer día de la construcción demandante ha manifestado humedades que obedecen a fallas constructivas

Sea la oportunidad señor juez para poner en su conocimiento, que dicha losa solo represente perjuicios para mi propiedad ya que no solo fue mal construida, sino que dado como se diseñó no me permite ampliar mi propiedad, por lo que solicito se ordene su demolición.

Lo anterior expuesto se puede constatar en los informes y actas de la secretaria de planeación que se aportan y anexan a la demanda, las afectaciones obedecen a grietas en la losa construida por la demandante:

Del informe del 26 de abril de 2018:

“al recorrer la vivienda de la señora Ofelia Lucia Mona, la cual queda en la primera planta, se verifica la existencia de unas huellas o marcas de humedad en la intersección entre la parte superior de los muros con la parte inferior de la losa de entrepisos, del área que queda en la parte posterior de la edificación en donde existe una alcoba, al igual que el cielo Razo del baño (ver registro fotográfico)

En la segunda planta de propiedad de la señora Sandra Mariela Montoya actualmente deshabitada, se evidencia la construcción de una losa de entre pisos que se construyó de común acuerdo entre las respectivas propietarias con el objeto de ampliar la cobertura de ambas viviendas y que va sobre el área que comprende la parte afectada del primer piso... peso presenta notorias grietas”

A su efecto el acta de visita del 30 de enero de 2020:

“se realizó una visita para evidencia la magnitud del problema en mención, como lo es la afectación de una losa construida por la señora SANDRA MONTOYA GOMEZ, la cual presenta un alto grado de humedad y filtración constante desde el segundo piso... según lo evidenciado durante la visita técnica, no se efectuó un proceso constructivo idónea la realizar la construcción de esta placa...”

Como opción y recomendación desde la secretaria de planeación e infraestructura creemos que lo más viable y oportuno es demoler la losa”

Es así que la afectación y perjuicios que aduce la demandante en su propiedad es consecuencia de su propio error y falencias en la contratación y construcción de la losa.

AL HECHO 4: no nos consta que se pruebe

AL HECHO 5: es falso, toda vez que las querellas y conflictos tiene como objeto de la litis las afectaciones por las falencias en la contratación y construcción de la losa que la misma demandante construyo y que ha pretendido me haga responsable de las afectaciones que ella mismo género al construir deficientemente la losa referida, siento esta la primera vez que hace referencia a perjuicios por fugas o daños en las tuberías de aguas de mi vivienda como lo aduce en la demanda.

A LAS PRETENCIONES ME PRONUNCIO ASI:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que:

1. No he causado perturbación alguna a la demandante.
2. La afectación y perjuicios alegados por la demandante obedece presuntamente a la losa que la misma demandante construyo de forma deficiente y no las tuberías de aguas del segundo piso como aduce.
3. Las afectaciones son ocasionadas por la falta de cuidado y técnica en la construcción de la losa construida por parte de la demandante.

PETICIONES

PRIMERA: Se Nieguen toda y dada una de las Pretensiones de la parte demandante

SEGUNDA. Se condene en Costas y Agencias de Derecho a la parte Demandante.

PRUEBAS.

Comedidamente me permito solicitar señor juez se tenga como pruebas de los hechos de la presente la siguientes:

TESTIMONIALES:

Solicito recibir declaración de las siguientes personas las cuales hare comparecer al despacho Para que declaren sobre los hechos de la Demanda y demás conocimientos que tengan en el proceso de la referencia:

- FRANKLIN MAURICIO HERRERA VILLANUEVA identificada con la cedula de ciudadanía número 10.188.842. oficial que hizo revisiones de las tuberías de aguas
- ORLANDO CHAVERRA, oficial que hizo la losa

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se sirva señor juez citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a la parte demandada señora OFELIA LUCIA MONA CIRO, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare de forma personal o por escrito.

PROCESO Y COMPETENCIA

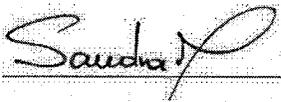
Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES:

AL DEMANDANTE: en la dirección aportada en la demanda.

AL LITISCONSORTE SANDRA MARIELA MONTOYA: en la calle 112b # 64D-7 Medellín;
correo electrónico: sandramontoya06@gmail.com. Celular: 3155398761

Atentamente.



SANDRA MARIELA MONTOYA RODRIGUEZ
c.c. 43.974.212 de Medellín, Antioquia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL-FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00024	ALIMENTOS	MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO	YERSON A. MEDINA CASTAÑO	DE/ 10-05-2023 A/ 12-05-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE
CONTESTACIÓN DE DEMANDA REALIZADO POR LA
PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Puerto Nare Abril 26 de 2023

Doctor:
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juez Promiscuo Municipal
Puerto Nare Antioquia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 26-04/23
Sr. (P) _____
Con C.C. N° _____
El secretario 68.304. _____

REFERENCIA : CONTESTA DE TRASLADO DE CONTESTA DE DEMANDA POR PARTE EL DEMANDADO EN DONDE SE ME CONCEDE UN TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA DICHAS CONTESTACION.Y EN MI CALIDAD DE DEMANDANTE.

PROCESO : PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO
DEMANDADO: YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO
A FAVOR DE : LUCIANA ANDREA Y AIRANA MEDINA JARAMILLO
RADICADO ; 2023-0024

Respetado Doctor:

MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO ciudadana mayor de edad, residente en esta localidad, Dirección Concreta Calle 49 número 2-20 entre las carreras 2ª y 3ª Barrio Centro jurisdicción del Municipio de Puerto Nare Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.132,478** Expedida en Puerto Nare Antioquia, con teléfono celular número **310 481 93 69** correo electrónico **milejaramillo1105@outlook.com**, Obrando en causa propia porque así me lo permite el Decreto 196 de 1971, Capitulo II donde viene hablando de las Excepciones para litigar en causa propia, en sus artículos 28 numeral 2 y 29 numeral 2, Y artículos 25,82, 390 Numeral 2,391 y 392 del Código General del Proceso ,comedidamente me permito presentar ante su despacho **CONTESTA DE TRASLADO HECHO POR EL DEMANDADO ANTE SU DESPACHO, PARA LO CUAL ME CONDEDEN UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES.**

FRENTE A LOS HECHOS

A los numerales primero y segundo manifiesta el demandado por medio de su apoderado que son ciertos. Y que lo manifestado por su apoderado referente a la menor **LUCIANA ANDREA MEDINA JARAMILLO**, no es hija del demandado manifiesto que, **SI ES HIJA NATURAL YA QUE EL ME LA RECONOCIO** como consta en el registro civil de nacimiento aportado a la demanda, y cuando empezamos a vivir juntos, y si la reconoció fue el mismo demandado que lo hizo yo no lo obligué, y lo narrado por su apoderado no es problema mío es problema del demandado.

Al numeral 3-Manifiesta su apoderado que si son cierto los hechos de dicha separación., y yo sé que tanto el padre como la madre tenemos la obligación para con nuestros hijos.

A los numerales 4,5,6, manifiesta su apoderado que son ciertos los hechos, de lo narrado en mi demanda contra el demandado.

Al Numeral 7º. Expone que es una conjetura, sea como sea dicho señor antes y en la actualidad sigue con el mismo empleo y debe responder por sus dos hijas.

Al Numeral 8 Expone lo mismo que es una conjetura, y yo como madre una vez me separa del demandado estuve laborando para ver por la obligación de mis hijas, y sabe muy bien que son los defensores e familiar los encargados de intervenir en esta clase de conflictos entre parejas a fin de llegar a un arreglo y fijar una cuota mensual para sus hijos e hijas.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Al Numeral 1. Manifiesta su apoderado que al momento del demandado al reconocer a mi hija **LUCIANA ANDREA** como su hija no adquiere una obligación para con dicha menor, por ley y mandado legal al reconocerla es hija NATURAL del demandado así consta en el registro civil de nacimiento, entonces porque cuando nos separamos seguía aportado a la menor una cuota alimentaria, según le ley debe seguir respondiendo por dichas menores.

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964
O-350-000

PROCEEDINGS OF THE
COMMISSION ON THE
STATUS OF THE
INDIAN

REPORT OF THE COMMISSION ON THE STATUS OF THE INDIAN
TO THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

COMMISSION ON THE STATUS OF THE INDIAN
MEMBERS: JUDITH S. GREGG, CHAIRMAN
ANDREW J. WATSON, VICE CHAIRMAN
JAMES H. MOYER, MEMBER

The Commission on the Status of the Indian was organized in 1961 by the House of Representatives to study the problems of the Indian people and to recommend ways to improve their status. The Commission held numerous public hearings and received many suggestions from Indian leaders and the general public. This report presents the findings of the Commission and offers recommendations for action.

EXECUTIVE SUMMARY

The Indian population in the United States is approximately 2.5 million. Despite their long history in this country, Indians continue to face many economic and social problems. Many live on reservations where there is a high unemployment rate and a lack of adequate housing and health care. The Commission believes that these problems can be solved through a combination of federal and state action.

The Commission recommends that the federal government should take the following actions:

1. Increase federal funding for Indian education and health care.

2. Encourage the development of Indian-owned businesses and industries.

3. Support the efforts of Indian organizations to improve their status.

RECOMMENDATIONS

The Commission believes that the federal government has a responsibility to improve the status of the Indian people. It recommends that the following actions be taken:

- 1. Increase federal funding for Indian education and health care.
- 2. Encourage the development of Indian-owned businesses and industries.
- 3. Support the efforts of Indian organizations to improve their status.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES PRESENTADA POR SU APODERADO

*Frente a las Excepciones presentadas por el apoderado del demandado, es la Ley en este caso el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, quien nos dirime este conflicto que esta planteando dicho abogado, no soy yo, ni el demandado, ni el apoderado, en la demanda presentada constan todos y cada uno de los documentos aportado como **PRUEBAS AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SI SE ACEPTA O NO ESTA CLASE DE DEMANDAS PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, Y YA FUE ACEPTADA**, no es el apoderado que lo haga, es le Ley el Juzgado donde está el proceso.*

Ahora si el demandado en la actualidad tiene otra obligación es problema de él, a mí no me interesa, y creo que ni al despacho que adelante el proceso, y si tiene hijos o no igualmente, es el demandado que debe ver por la obligación que tuvo y tiene, la responsabilidad es directamente del demandado. Y si él tiene personas que quieran declarar en su favor igualmente las tengo yo, y ahí estamos con este proceso, y en mi calidad de demandante no me interesan ninguno de los documentos aportados para esta contestación.

Atentamente,

Mileydy Yinessa Jaramillo A.
MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO

DEMANDANTE

C.C.NRO. 1.036.132.478 EXP. EN PTO.NARE ANTIOQUIA

TELEFONO CELULAR NRO.310 481 93 69

CORREO ELECTRONICO: milejaramillo1105@outlcok.com

СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ

СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ

СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ

СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ
СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ

СОВЕТ СЕКС-РАБОТНИЦ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00066	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS	FRANCISCO COLORADO LLANO	SOR ANA CARDENAS VALENCIA	DE 10/05/2023 A/ 12/05/2023	05 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR CINCO DIAS DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DADA POR EPS, FRENTE A DATOS DE NOTIFICACIÓN DE PARTE DEMANDADA.

FIJADO HOY 10 DE MAYO DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



RE: OFICIO 0124 - PROCESO 2023-00066

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 13:11

Para: Solicitud De Informacion Aseguramiento <solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com>

Buenas tardes

confirmando recibido

Cordialmente

SIGIFREDO GALINDO

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: Solicitud De Informacion Aseguramiento <solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 12:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: OFICIO 0124 - PROCESO 2023-00066

Cordial saludo.

Adjunto archivo con la información requerida.

SOR ANA CARDENAS VALENCIA CC 1129624122

Recuerde que dicha información debe someterse bajo reserva legal de acuerdo a las Leyes 1755 de 2015 y 1581 de 2012.

Así mismo, que el término perentorio para la respuesta por parte de la EPS es de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud tal y como lo expresa el artículo 30 de la Ley 1755 del 2015.

Cualquier duda e inquietud, con gusto será atendida.

Atentamente;

HHCV

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO

Savia Salud EPS.

El lun, 8 may 2023 a las 13:56, Notificaciones Tutelas Savia Salud EPS

(<notificacionestutelas@saviasaludeps.com>) escribió:

Buenos días,

Remito correo con asunto de referencia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

